OSORNO; octubre 29 de 2026.-

ORDENANZA N°146

MATERIA: ESTABLECE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2027

V I S T O S:

El Certificado N°2026032090 de fecha 29 de octubre de 2026, emitido por el Secretario del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Osorno, que acredita, según consta en el Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias, bajo el número 03 del Concejo en reunión sostenida el día 29 de octubre de 2026, en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entre el señor Alcalde y las señoras (es) Concejalas y Concejales, y en virtud de las atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, deciden aprobar, según Acuerdo de Concejo N°17 de fecha 29 de octubre de 2026, Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios para el año 2027.

El Ordinario D.A.F. N° 2026031965 de fecha 28 de octubre de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Osorno, que solicita incorporar en sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal la Ordenanza que fija derechos municipales que regirá para el año 2027.

El Ordinario D.A.F. N°2026018652 de fecha 10 de julio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Osorno a las demás direcciones municipales; solicita presentación de propuestas, modificaciones, u otra información para incorporar a la Ordenanza Municipal de Derechos para el año 2027.

El Decreto Municipal N°01 de fecha 02.01.2026, que asumen subrogancias en Direcciones, Departamentos y Oficinas de la Ilustre Municipalidad de Osorno por el año 2026.

La Ordenanza Municipal N°140 de fecha 24 de octubre de 2025, que establece derechos municipales por concesiones, permisos y servicios para el año 2026.

La Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades conferidas.

La Ley N°3063 sobre Rentas Municipales, Artículo 40 y siguientes.

Se establece la siguiente Ordenanza de Derechos Municipales, permisos y servicios para el año 2027.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

TÍTULO I
DE APLICACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1°

DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la forma de cobro y monto de los derechos municipales, que deben pagar quienes obtengan de la Ilustre Municipalidad de Osorno, una concesión, un permiso o un servicio, para el año 2027.

ARTICULO 2°

DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

Cada unidad municipal deberá generar las ordenes de ingresos en los sistemas computacionales, según esta ordenanza acreditado dicho pago, se otorgará la concesión, el permiso o servicio salvo en aquellos casos que la Ley haya fijado otros plazos.

En todo caso, se dejará constancia del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicaciones del boletín de ingresos y su fecha.

Las Direcciones y Departamentos, al efectuar la liquidación por concepto de uso de dependencias Municipales, como, Teatro, Gimnasios, Establecimientos Educacionales, Estadios, deberán considerar un aumento de un 10% con respecto a los valores fijados en esta Ordenanza, cuando su autorización se efectué para días Domingos y Festivos.

ARTICULO 3°

DE LA BASE CALCULO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza, que se encuentren expresados en unidades tributarias mensuales, se liquidarán ajustándose al entero más próximo.

ARTÍCULO 4°

DE LA DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

La devolución de todo o parte de algún derecho municipal, procederá por motivo fundado, previo informe de la unidad respectiva, debiendo ordenarse por Decreto Alcaldicio, copia de este decreto se remitirá a la unidad pertinente para su anotación.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

TÍTULO II

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 5°

DE SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRACCIÓN DE RESIDUOS

Los servicios especiales de extracción de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, distintos a los contemplados en el artículo 5° y siguientes al Decreto Ley Nº3.063, pagarán los siguientes valores:

1. Retiro, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios desde industrias, comercio, viviendas, sitios particulares, sitios eriazos, y otros, por metro cúbico (m3)
   a. Sin maquinaria 1.00 U.T.M.
2. Corte, retiro, transporte y disposición de residuos vegetales, tales como césped, pastizales, matorrales, entre otros, provenientes de terrenos particulares y sitios eriazos, por metro cuadrado (m2) 0,035 U.T.M.
3. Disposición de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios en el vertedero municipal, por cada ingreso y capacidad de carga de:
   a. De 0 a 1.400 kg. hasta cuatro veces el mes (solo para vehículos menores o livianos) EXENTO DE PAGO
   b. De 1.401 a 5.000 kg. hasta seis ingresos mensuales $ 20.000
   c. De 5.001 a 10.000 kg. hasta seis ingresos mensuales $ 50.000
   d. De 10.001 kg. y más, hasta seis ingresos mensuales $ 100.000

Los valores indicados en el numeral 3 letra a. aplicará exclusivamente para aquellos casos en que se realicen ingresos esporádicos, es decir, con una frecuencia máxima de cuatro ingresos al mes. En caso de superar los 4 ingresos al mes, se deberá cancelar un monto de $ 20.000 por ingreso, y ante la existencia de control de pesaje en sitio de disposición final, se cobrará como tarifa única de 0.2 U.T.M. / tonelada.

Los valores indicados en el numeral 3 letras b. c. y d. aplicará exclusivamente para aquellos casos en que se realicen ingresos esporádicos, es decir, con una frecuencia máxima de seis ingresos al mes, exceptuándose el ingreso de camiones recolectores, y ante la existencia de control de pesaje en sitio de disposición final, se cobrará como tarifa única de 0.2 U.T.M. / tonelada.

Cuando la cantidad de ingresos exceda el máximo permitido en el numeral 3 letras b. c. y d., o considere el ingreso de camiones recolectores; el usuario deberá celebrar obligatoriamente un convenio con el Municipio. En este último caso, el valor por cada ingreso será de 8 U.T.M., y ante la existencia de control de pesaje en sitio de disposición final, se cobrará como tarifa única de 0.6 U.T.M. / tonelada. Este Convenio solo permitirá el ingreso de camiones recolectores, y el Municipio se reserva el derecho de admisión si detecta que los residuos no corresponden a residuos asimilables, definidos en el artículo 4 del D.S. 489/2008 como "Residuos sólidos asimilables: residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades, que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario sin interferir con su normal operación". Quienes celebren convenios con la Municipalidad, deben acreditar que los residuos se originan en la Provincia de Osorno, válido con certificación otorgada por los generadores, precisando volumen retirado, y la fecha de este. Sólo se recibirán residuos que hayan sido retirados en la fecha de la certificación.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

ARTÍCULO 6:

DE RECINTOS MUNICIPALES

1. Camping Olegario Mohr

   Ingreso por persona con derecho a piscina y cancha de tenis, diario:

   a. Adulto; por persona $ 2.000
   b. Niño 0 a 9 años; adulto mayor, persona con discapacidad *(discapacidad debe acreditarse con credencial)* EXENTO
   c. Adolescentes 10 a 17 años; por persona $ 1.000
   d. Instalación carpa familiar; diario $ 20.000
   e. Instalación casa rodante; diario $ 20.000
   f. Fogón alhajado; por uso 10.00 U.T.M.

ARTÍCULO 7°

DE LOS ARIDOS

1. Por extracción de material en Bien Nacional de Uso público; con volumen autorizado pagarán por m3 0.06 U.T.M.
2. Por extracción en pozo de lastre o de material árido en inmueble de propiedad particular; con volumen autorizado pagarán por m3 0.03 U.T.M.

(lo anterior, conforme a Ordenanza Municipal N°127 que regula explotación y extracción de áridos en la comuna de Osorno)

ARTÍCULO 8°

DE LOS CERTIFICADOS

1. Certificado de recepción de áreas verdes y arborización de nuevos loteos 2.00 U.T.M.
2. Certificados de permisos municipales de extracción de áridos 2.00 U.T.M.
3. Certificado de intervención de áreas verdes 1.00 U.T.M.
4. Certificado de disposición final de residuos en vertedero Curaco 0.25 U.T.M.
5. Certificado de recolección de residuos sólidos domiciliarios, según frecuencias 0.50 U.T.M.
6. Certificado de trazabilidad de residuos valorizables, fracción orgánica, inorgánica 2.00 U.T.M.
7. Certificado de afectación a humedal urbano 2.00 U.T.M.
8. Certificado de factibilidad administrativa de extracción de áridos 2.00 U.T.M.
9. Certificado de factibilidad técnica de extracción de áridos 2.00 U.T.M

ARTÍCULO 9:

DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

1. Tipo de sepultura
   a. Sepultura en tierra
      i. Familiar perpetuo; 99 años, 2.40 x 2.40 metros 7.50 U.T.M.
      ii. Unipersonal perpetuo; 99 años, 1.40 x 2.40 metros 5.00 U.T.M.
      iii. Menor perpetua; 99 años, 0.90 x 1.40 metros 2.50 U.T.M.
      iv. Ampliación de sepultura unipersonal a familiar, según disponibilidad terreno 3.50 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

v.	Unipersonal indigente 9 años 1.40 x 2.40 mts. Sólo inhumación, se aceptará instalar sólo cruz	EXENTO
vi.	Menor indigente 9 años 0.90 x 1.40 mts. Sólo inhumación, se aceptará instalar sólo cruz	EXENTO

b. Nicho en altura

i.	Nicho individual perpetuo; 99 años, incluye tapa	6.50 U.T.M.
ii.	Nicho temporal indigente; 9 años solo inhumación	EXENTO

(calidad indigente debe certificarse con informe Asistente Social Departamento Cementerio o Departamento Social)

c. Cambio de sepultura

i.	Familiar temporal 20 años a perpetua	3.00 U.T.M.
ii.	Unipersonal temporal 20 años a perpetua	2,50 U.T.M.
iii.	Menor temporal 20 años a perpetua	1.00 U.T.M.
iv.	Nicho temporal 20 años a perpetuo	3.00 U.T.M.

d. Cambio tipo de sepultura

i.	Menor a unipersonal	2,50 U.T.M.
ii.	Menor a familiar	5.00 U.T.M.
iii.	Unipersonal a familiar	2,50 U.T.M.
iv.	Menor a nicho	4.00 U.T.M.
v.	Unipersonal a nicho	1.50 U.T.M.
vi.	De nicho a familiar	1.00 U.T.M.

(los derechos en letra d. están sujetos a informe técnico de la administración del cementerio)

2. Montos de inhumación

a.	Adulto	1.00 U.T.M.
b.	Menor	0,50 U.T.M.
c.	Adulto Servicio de Salud	EXENTO
d.	Menor Servicio de Salud	EXENTO
e.	Indigente	EXENTO

(calidad indigente debe certificarse con informe Asistente Social Departamento Cementerio o Departamento Social)

f.	Ánfora	1.00 U.T.M.

3. Montos por exhumación, traslado, y reducción

a.	Exhumación con reducción, sin traslado	1.00 U.T.M.
b.	Exhumación con reducción, con traslado interno	1.50 U.T.M.
c.	Exhumación sin reducción, con traslado interno	1.50 U.T.M.
d.	Niños 0 a 6 años cancelan el 50% de los valores indicados en a., b., y c.	REBAJA 50%
e.	Exhumación decretada por oficio por la justicia quedará exenta	EXENTO
f.	Exhumación sin reducción, con traslado externo	1.50 U.T.M.
g.	Exhumación con reducción, con traslado externo	1.50 U.T.M.
h.	Exhumación con o sin reducción, traslado interno desde sepultura indigente a perpetua	EXENTO

(previo informe Asistente Social Departamento Cementerio o Departamento Social)

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

4. Mantención
    a. Mantención anual por espacios comunes
        i. Sepultura menor 0.05 U.T.M
        ii. Sepultura adulto 0.10 U.T.M.
        iii. Sepultura familiar 0.15 U.T.M.
        iv. Nicho en altura 0.10 U.T.M.
        v. Sepultura triple 0.20 U.T.M.
5. Derechos por construcción de monolitos
    a. Construcción monolito sepultura menor 0.90 x 1.40 metros, terminado 0.15 U.T.M.
    b. Construcción monolito sepultura unipersonal 1.40 x 2.40 metros, terminado 0.30 U.T.M.
    c. Construcción monolito sepultura familiar 2.40 x 2.40 metros, terminado 0.50 U.T.M.
    d. Construcción bóveda 0.60 U.T.M.
    e. Construcción monolito sepultura triple 3.0 x 2.0, terminado 0.70 U.T.M.
    f. Construcción monumentos maderas EXENTO
6. Informes, documentos en general y transferencias
    a. Certificado de dominio de sepultura 0.05 U.T.M.
    b. Informes solicitados, excepto los destinados al I.N.P.-A.F.P.-Empresas Funerarias 0.10 U.T.M.
    c. Transferencias de sepulturas 0.10 U.T.M.

7. Trabajos en cementerio
    a. Monolito sepultura familiar, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas 0.50 U.T.M.
    b. Monolito sepultura unipersonal, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas 0.30 U.T.M.
    c. Monolito sepultura menor, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas 0.15 U.T.M.
    d. Cabecera monolito *(unipersonal o familiar), por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas* 0.25 U.T.M.
    e. Construcción tapa sepultura unipersonal, de acuerdo a medidas establecidas 0.02 U.T.M.
    f. Construcción tapa sepultura familiar, de acuerdo a medidas establecidas 0.03 U.T.M.
    g. Construcción jardinera en nicho, de acuerdo a medidas establecidas 0.10 U.T.M.
    h. Construcción sepultura triple, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas 0.70 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

TÍTULO III
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 10°

DE LOS ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS

1.	Automóviles particulares, etc. del artículo N°12 letra a) Ley N°3063; semestral	6.00 U.T.M.
2.	Taxis básicos, por estacionamiento; semestral	0.60 U.T.M.

Los permisos de estacionamiento reservado que se otorguen al Obispado, Cuerpo Diplomático, Gobernación Provincial, Municipalidad, Servicios Policiales, Defensa Nacional, Hospital, Cuerpo de Bomberos, Poder Judicial e Instituciones de Beneficencia, son exentos de pago. La exención para estos últimos, será solo para él o los vehículos de la Institución y cuyo requerimiento sea debidamente calificado por el Director de Tránsito y la Dirección de Obras Municipales, según corresponda

"Los demás servicios públicos que obtengan un permiso de estacionamiento reservado, pagarán un 50% de la suma indicada en el número 1 precedente"

ARTÍCULO 11°

DE OTROS SERVICIOS Y TRÁMITES

1.	Cambio de propietario en permiso de circulación	0.10 U.T.M.
2.	Revisión y control de taxímetros, incluye certificado; semestral	0.10 U.T.M.
3.	Duplicado y/o modificación en permiso de circulación	0.10 U.T.M.
4.	Certificado de modificaciones en el registro comunal	0.10 U.T.M.
5.	Placa provisoria *(incluye costo duplicado placa)*	0.60 U.T.M.
6.	Duplicado sello rojo o verde que cumplan o no con normas de emisión D.S. 211/91 MINTRATEL	0.10 U.T.M.
7.	Duplicado de inscripción en registro de carros y remolques	0.20 U.T.M.
8.	Desarchivo documentos de permisos de circulación	0.10 U.T.M.
9.	Inspección ocular a vehículos para tasación de permisos de circulación	0.10 U.T.M.
10.	Inscripción registro de carros y remolques	0.80 U.T.M.
11.	Permiso provisorio traslado a reparación o revisión técnica, diario *(máximo 3 días al mes)*	0.05 U.T.M.
12.	Asimilación tasación todo tipo de vehículos	0.10 U.T.M.
13.	Permiso especial para faena de carga y descarga en horario restringido. Diario, por vehículo *(artículo 6° Ordenanza 35 / certificación excepcional por Director de Tránsito)*	0.30 U.T.M.
14.	Autorización para detención de carga y descarga solicitado por particulares *(por vehículo de carga hasta 5.000 kg. Por hora, por vehículo)*	0.10 U.T.M.
15.	Desvío de tránsito temporal en vía urbana, en media calzada; diario	0.10 U.T.M.
16.	Certificados en general solicitados por particulares en materia de Tránsito	0.50 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

ARTÍCULO 12°

DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

1. Cambio de domicilio en licencia de conducir y/o cambio de datos *(excluye rectificaciones administrativas)* 0.30 U.T.M.
2. Control normal *(hasta fecha de cumpleaños)*
    a. Control clase A1, A2, A3, A4 y A5 (Ley 18.290 - Ley 19.495) 0.70 U.T.M.
    b. Control clase B, C, D, E y F 0.70 U.T.M.
    c. Control clase B, C, D, E y F; tercera edad; mujeres = ó > 60 años; hombre = ó > 65 años 0.35 U.T.M.
3. Cambio clase licencia de conducir
    a. De clase B ó A1 – A2 Ley 18.290 para profesional Ley 19.495 0.70 U.T.M.
    b. Especial clase F 0.70 U.T.M.
    c. Primera licencia de conducir clase B, C, D 1.00 U.T.M.
4. Extensión de una o más clases de licencia *(sólo a más de 60 días del control normal)* 1.00 U.T.M.
5. Duplicado licencia de conducir 0.30 U.T.M.
6. Control visual con restricción, menor a la vigencia normal 0.30 U.T.M.
7. Ampliación de restricción 0.30 U.T.M.
8. Examen práctico fuera de circuito habitual, requerido por particulares
    a. Sector urbano 0.15 U.T.M.
    b. Fuera del sector urbano 0.20 U.T.M.
    c. En otra comuna *(sólo San Juan de la Costa)* 0.25 U.T.M.
9. Control artículo 14° y/o artículo 21° Ley 18.290 0.50 U.T.M.
    (en caso de que el Juzgado de Policía Local autorice la licencia por el periodo reglamentario, el usuario deberá enterar el pago que corresponda, según tipo de trámite en curso)
10. Facsímil licencia de conducir nulo 0.04 U.T.M.
11. Examen teórico, practico o médico 0.25 U.T.M.
    (distinto al que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencia de conducir)

(*) Beneficio de Rebaja en Tarifas: Se aplicará una rebaja del 50% en el valor del derecho municipal en todos los trámites señalados en el artículo 12 de esta ordenanza, a las siguientes personas:

- a. Adultos mayores: Mujeres con 60 años o más y hombres con 65 años o más.
- b. Personas con discapacidad: Aquellas que acrediten su condición mediante la credencial del Registro Nacional de la Discapacidad o certificado emitido por el COMPIN.

Quedan expresamente excluidos de este beneficio los trámites correspondientes a los puntos 10 (Facsímil licencia de conducir nulo) y 11 (Examen teórico, practico o médico).

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

ARTÍCULO 13°

DEL APARCADERO MUNICIPAL

1. Permanencia de vehículos en aparcadero municipal
    a. Motorizados
        ii. Diario 0.05 U.T.M
    b. Motos, motonetas, motocicletas y bicicletas
        i. Diario 0.03 U.T.M.
    c. Todo vehículo motorizado (incluye bicicletas), rematados por Juzgado Policía Local de la comuna
        i. Mensual 0.20 U.T.M.

TITULO IV

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 14°

DE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN RECINTO MUNICIPALES

1. Máquinas expendedoras de bebidas, café u otras en recintos municipales; semestral 6.00 U.T.M.
2. Espacio demarcado en losa de ferias municipales; cada uno diario
    a. Feria Pedro Aguirre Cerda $ 3.000
    b. Feria Libre Rahue $ 3.000
    c. Feria Multipropósito Moyano $ 3.000

ARTÍCULO 15°

DE OTRAS ACTIVIDADES ESPORADICAS EN RECINTOS MUNICIPALES

1. Mercado Municipal “Sala de Reuniones”
    a. Diario 10.00 U.T.M.
    b. Por medio día 5.00 U.T.M.
    c. Por hora 1.00 U.T.M.

ARTÍCULO 16°

DE LA PUBLICIDAD

1. Publicidad en recintos municipales, solo publicitarias opacas, adosadas; semestral, por m2 0.30 U.T.M.
2. Publicidad caminera; semestral, por m2 0.15 U.T.M.
3. Publicidad en propiedades particulares
    a. Forma publicitaria no luminosa en comercio establecido; anual, por m2 0.20 U.T.M.
    d. Forma publicitaria luminosa en comercio establecido; anual, por m2 0.15 U.T.M.
3. Instalación de lienzos tipo pendones con permiso de apoyo certificado en edificios

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

a. Evento con publicidad comercial; diario	0.50 U.T.M.
b. Evento sin publicidad comercial; diario	0.05 U.T.M.
c. De publicidad comercial, por día	0,10 U.T.M.
d. Publicidad proyectada con o sin audio, por m2 y por mes	1,00 U.T.M.

4. Cualquier otra forma publicitaria no identificada; por m2

a. Diario	0.15 U.T.M.
b. Mensual	1.50 U.T.M.

5. Toda publicidad que se realice en propiedad particular y que sea vista u oída desde B.N.U.P.

a. Letreros y vallas luminosas o no de tipo monumental, en terreno o edificios; en zonas urbanas anual, por m2	3.00 U.T.M.
Se entenderá por publicidad monumental toda aquella estructura superior a 20 m2 de superficie	
b. Pantallas tipo led en terreno o edificios; en zonas urbanas, semestral, por m2	2.20 U.T.M.
Horario de funcionamiento entre 07:00 horas a 23:59 horas	
Cuando corresponda, previo informe de la Dirección de Obras Municipales	

ARTÍCULO 17°

DE LA LOSA EN TERMINALES Y/O PARADAS DE BUSES, SUS ESTACIONAMIENTOS, Y OTROS

1. Entrada de vehículos a losas de terminales de buses y/o paradas de buses

a. Transporte con capacidad = o < 32 pasajeros, con recorrido = o < a 99 km.	0.049 U.T.M.
b. Transporte con capacidad = o > 32 pasajeros, con recorrido = o < a 99 km.	0.053 U.T.M.
c. Transporte con recorrido = o > a 100 km. y hasta 199 km.	0.063 U.T.M.
d. Transporte con recorrido =o > a 200 km.	0.085 U.T.M.
e. Servicio especial nacional	0.127 U.T.M.
f. Servicio especial internacional	0.183 U.T.M.
g. Entrada vehículos particulares, fleteros	0.047 U.T.M.

2. Custodia Terminal de Buses

a. Bulto chico, hasta 0.50 m3, por cada 4 horas	$ 1.500
b. Bulto grande, desde 0.50 m3, por cada 4 horas	$ 2.500
Todo bulto tendrá un recargo adicional de $500 por hora adicional	

3. Estacionamiento terminal de buses y feria libre Rahue

a. Lunes a domingo, de 06:00 a 24:00 horas, por minuto	$ 20

**Los valores indicados en este artículo 17 serán aplicables cuando el recinto esté bajo la administración de la Municipalidad.*

ARTÍCULO 18°

DE OTROS SERVICIOS

1. Certificado de cualquier naturaleza, excepto aquellos gratuitos por Ley o Reglamento	$ 500
2. Recepción de pagos por consignación u otros	0.10 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

TITULO V
SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 19°

DE LOS PERMISOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL

1. Funcionamiento de circos, parques de entretenciones mecánicos, en terreno particular, diario	0.25 U.T.M.
2. Carreras a la chilena y rodeos, diario	1.00 U.T.M.
3. Beneficios bailables, discotecas, kermés, comidas, desfiles de moda, diario	1.00 U.T.M.
4. Fondas en fiestas patrias, por todo el periodo	3.00 U.T.M.
5. Ramadas en fiestas patrias, por todo el periodo, en terreno particular	2.50 U.T.M.
6. Beneficios bailables en periodos de fiestas populares y otras	1.50 U.T.M.
7. Espectáculos artísticos, diario	1.00 U.T.M.
8. Exposición y venta de mercadería y/o productos en recinto particular, diario y hasta máximo 15 días corridos	0.50 U.T.M.
9. Copia autorizada de acuerdos, decretos, resoluciones, o actas	
a. Municipales, Ordenanza Municipal, por hoja	0.01 U.T.M.
b. Documentación, digitalizada, CD	0.05 U.T.M.

TÍTULO VI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 20°

DE LOS RECINTOS MUNICIPALES Y OTROS

1. Estadio Parque Schott Rubén Marcos	
a. Cancha sintética	
i. Deportivos profesionales	18.00 U.T.M.
ii. Artísticos cultural	70.00 U.T.M.
b. Otros deportivos; por hora	0.75 U.T.M.
c. Caseta de transmisión	
i. Radioemisoras locales, mensual (excepto convenios vigente)	0.20 U.T.M.
ii. Otras radioemisoras y TV; por partido	0.20 U.T.M.
d. Espectáculos artísticos musicales; por espectáculo	70.00 U.T.M.
e. Cancha sintética con luz natural; por hora	0.70 U.T.M.
f. Cancha sintética con luz artificial; por hora	1.00 U.T.M.
2. Villa Olímpica, por particulares	
a. Cancha N°1; por hora	1.00 U.T.M.
b. Cancha N°2 con luz natural; por hora	0.30 U.T.M.
c. Cancha N°2 con luz artificial; por hora	0.50 U.T.M.
d. Cancha N°3; por hora	0.20 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

e. Cancha N°4; por hora	0.20 U.T.M.
3. Pista Atlética POLYTAN	
a. Pista Polytan, por semestre: b1	
i. Individual	0.20 U.T.M.
ii. Por grupo	4.00 U.T.M.
b. Pista Polytan, por hora: b2	
i. Establecimientos educacionales particular, por hora	0.50 U.T.M.
ii. Establecimientos educacionales municipales de Osorno	EXENTO
4. Publicidad estática pista Atlética POLYTAN	
a. Diario; por m2	0.10 U.T.M.
b. Semestral; por m2	0.50 U.T.M.
c. Cancha de tenis; por hora	0.10 U.T.M.
5. Gimnasio Monumental María Gallardo	
a. Publicidad interior; por espectáculo	0.50 U.T.M.
b. Deporte profesional; por espectáculo	8.00 U.T.M.
c. Otros deportivos; por espectáculo	2.00 U.T.M.
d. Espectáculos artísticos, culturales, grupos musicales, galas Colegios, otros	70.0 U.T.M.
e. Entrenamientos: por hora	0.50 U.T.M.
f. Caseta de transmisión	
i. Radioemisoras locales, mensual	0.40 U.T.M.
ii. Otras radioemisoras y TV; por partido	0.70 U.T.M.
6. Gimnasio Pedro Aguirre Cerda y otros	
a. Fines deportivos, particulares; por hora	0.30 U.T.M.
b. Fines no deportivos, particulares; diario	5.00 U.T.M.
c. Uso implementación (colchonetas)	EXENTO
d. Arriendo tatami 144 m2; diario	2.00 U.T.M.
7. Estadio Alberto Allaire (sólo uso deportivo)	
a. Cancha sintética con luz natural; por hora	0.50 U.T.M.
b. Cancha sintética con luz artificial; por hora	1.00 U.T.M.
8. Hotel Deportivo Villa Olímpica	
a. Hospedaje	
i. Habitación individual baño privado	$ 25.000
ii. Habitación triple baño compartido; por persona	$ 17.000
iii. Habitación camarote baño compartido; por persona	$ 15.000
b. Sala de conferencias	
i. Instituciones sin fines de lucro; por medio día	$ 25.000
ii. Instituciones sin fines de lucro; diario	$ 35.000
iii. Instituciones con fines de lucro; por medio día	$ 45.000

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

iv. Instituciones con fines de lucro; diario	$ 85.000
v. Uso albergue, uso exclusivo diario	40.00 U.T.M.
9. Complejo deportivo Rahue Alto (sólo uso deportivo)	
a. Cancha sintética con luz natural; por hora	0.50 U.T.M.
b. Cancha sintética con luz artificial; por hora	1.00 U.T.M.
c. Gimnasio multiuso	
i. Cancha N°1 entrenamiento	0.20 U.T.M.
ii. Cancha N°2 entrenamiento	0.20 U.T.M.
10. Casa del folclore - salón de eventos	
a. Diario	10.0 U.T.M.
b. Medio día	5.00 U.T.M.
11. Casa del deportista	
a. Diario	5.00 U.T.M.
b. Medio día	2.50 U.T.M.
12. Piscina Complejo Deportivo Rahue alto *(martes a domingo, de 14:00 a 20:00 horas)*	
a. Niños hasta 12 años	$ 500
b. Niños mayores de 12 años y adultos	$ 1.500
c. Adulto mayor, sobre 60 años	$ 500
13. Piscina Parque Pleistocénico: lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo *(miércoles no funciona por mantención)*	
a. Niños hasta 12 años	$ 3.000
b. Adulto mayor, sobre 60 años	$ 2.000
c. Entrada general mayores de 12 años	$ 4.000
14. Estadio Schilling (sólo uso deportivo)	
a. Cancha sintética con luz natural; por hora	0.50 U.T.M.
b. Cancha sintética con luz artificial; por hora	1.00 U.T.M.
15. Estadio Lago Rupanco	
a. Cancha sintética con luz natural; por hora	0.50 U.T.M.
b. Cancha sintética con luz artificial; por hora	1.00 U.T.M.
16. Pista patinaje sobre hielo Parque Chuyaca	
Lunes, martes, jueves y viernes, de 09:00 a 12:00 instituciones y colegios con convenio	
Horario invierno; lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo, de 12:30 a 19:00 horas	
Horario verano; lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo, de 12:30 a 21:00 horas	
a. Adulto; por hora	$ 4.000
b. Niño hasta 12 años; por hora	$ 2.000
c. Adulto; media hora	$ 3.000
d. Niño hasta 12 años; media hora	$ 1.500
e. Celebración cumpleaños, 20 personas *(hasta 3 horas)*	3.00 U.T.M.
17. Pueblito de eventos Parque Chuyaca, stand; diario	2.00 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

18. Pinacoteca, sala de conferencia; por medio día	1.00 U.T.M.
19. Fuerte Reina Luisa, terraza, diario; por evento	1.00 U.T.M.
20. Estadio La Bombonera	
a. Cancha sintética con luz natural; por hora	0.50 U.T.M.
b. Cancha sintética con luz artificial; por hora	1.00 U.T.M.
21. Estadio Parque Hott	
a. Cancha sintética con luz natural; por hora	0.50 U.T.M.
b. Cancha sintética con luz artificial; por hora	1.00 U.T.M.
c. Sala conferencias	
c.1. Instituciones sin fines de lucro, por medio día	0.7 UTM
c.2. Instituciones sin fines de lucro, diario	1.00 UTM
c.3. Instituciones con fines de lucro, por medio día	0.7 UTM
c.4. Instituciones con fines de lucro, diario	1.00 UTM
22. Estadio Carlos Condell	
a. Cancha sintética con luz natural; por hora	0.50 U.T.M.
b. Cancha sintética con luz artificial; por hora	1.00 U.T.M.

ARTÍCULO 20° BIS

1. Reposición tarjeta “Vecino Osorno” (en caso de extravío o hurto de la tarjeta física)	$ 3.000

ARTÍCULO 21°

DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

1. Servicio atención veterinaria esterilización de animal felino, incluye implante de microchip	0.24 U.T.M.
2. Servicio atención veterinaria esterilización de animal canino de 1 a 10 kg. incluye implante de microchip	0.24 U.T.M.
3. Servicio atención veterinaria esterilización de animal canino sobre 10 a 20 kg. incluye implante de microchip	0.35 U.T.M.
4. Servicio atención veterinaria esterilización de animal canino sobre 20 a 30 kg. incluye implante de microchip	0.49 U.T.M.
5. Servicio atención veterinaria esterilización de animal canino sobre 30 a 40 kg. incluye implante de microchip	0.60 U.T.M.
6. Servicio atención veterinaria esterilización de animal canino sobre 40 kg. y más, incluye implante de microchip	1.00 U.T.M.
7. Servicio atención veterinaria incluye inoculación contra 6 agentes infecciosos a caninos	0.16 U.T.M.
8. Servicio atención veterinaria incluye inoculación contra 3 agentes infecciosos a felinos	0.20 U.T.M.
9. Servicio atención veterinaria incluye inoculación contra agente viral (rabia) a caninos o felinos	0.10 U.T.M.
10. Servicio atención veterinaria incluye desparasitación contra parásitos internos y externos a caninos o felinos	0.08 U.T.M.
11. Servicio atención veterinaria incluye corte de uñas	0.09 U.T.M.
12. Servicio atención veterinaria incluye limpieza de oídos (lavado)	0.14 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

13. Servicio atención veterinaria incluye eutanasia felina en caso desahucio o extrema gravedad	0.23 U.T.M.
14. Servicio atención veterinaria incluye eutanasia canina de 1 a 10 kg. en caso desahucio o extrema gravedad	0.27 U.T.M.
15. Servicio atención veterinaria incluye eutanasia canina sobre 10 a 20 kg. en caso desahucio o extrema gravedad	0.45 U.T.M.
16. Servicio atención veterinaria incluye eutanasia canina sobre 20 a 30 kg. en caso desahucio o extrema gravedad	0.65 U.T.M.
17. Servicio atención veterinaria incluye eutanasia canina sobre 30 a 40 kg. en caso desahucio o extrema gravedad	0.85 U.T.M.
18. Servicio atención veterinaria incluye eutanasia canina sobre 40 a más kg. en caso desahucio o extrema gravedad	1.00 U.T.M.
19. Servicio atención veterinaria incluye; número 7 o número 8; más los servicios identificados en números 9 y 10	0.30 U.T.M.

Del Sistema de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Osorno y sus posteriores modificaciones en el Título IV de los animales domésticos.
De los servicios entregados a través de la Oficina de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de compañía en sus Centros de Esterilización Canina / C.E.C. y Clínica Veterinaria Luis Apolo.

TITULO VII
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 22°

1. Los trámites indicados a continuación cancelarán los siguientes derechos municipales:

a. Copia de documento de archivo	2 CUOTAS *
b. Certificados en general y especiales	4 CUOTAS*
c. Certificado de número especial para loteos y condominios	10 CUOTAS*
d. Certificado de profesional asociado a una obra *(por cada obra, como residente)*	0,26 UF
e. Certificado de obra a empresa *(por cada obra ejecutada)*	0,52 UF
f. Certificado de Informaciones Previas *(CIP)*	8 CUOTAS*
g. Certificado de Zonificación	5 CUOTAS*

* *Cuota ahorro CORVI*

2. Cambio de destinos total en edificaciones existentes

a. Hasta 100 m2 construidos	2.00 U.T.M.
b. Sobre 100 m2 construidos	3.50 U.T.M.

3. Desarchivo de expedientes:

a. Desarchivo, por cada uno.	0.10 U.T.M.
b. Revisión presencial de expedientes (incluido acompañamiento de funcionario), por cada ½ hora.	0.05 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

4. Copia autorizadas
    a. Planos municipales hasta 0.80 m2 0.30 U.T.M.
    b. Planos municipales mayor a 0.80 m2 0.40 U.T.M.
    c. Ordenanza Local y Memoria Plan Regulador Comunal *(c/u)* 0.40 U.T.M.
    d. Retimbrado de documentos técnicos solicitados por propietario o profesional *(por lámina)* 0.20 U.T.M.

5. Copias digitales de documentos archivados:
    a. Copia de documento. 0.05 U.T.M.
    b. Copia de plano. 0.15 U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 23°

La ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público por trabajos ordenados por entidades del Estado, estarán sujetos al siguiente pago diario por m2:

1. Para faenas en instalación de alcantarillado y agua potable, modificaciones y mantenciones de redes públicas 0.015 U.T.M.
2. Para faenas de ejecución o reposición de aceras y calzadas: 0.010 U.T.M.

ARTÍCULO 24°

La ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público por remoción, rotura o reposición de pavimentos por la instalación de la infraestructura sanitaria de parte de la empresa concesionaria de servicios sanitaritos, quedarán sujetos al siguiente pago diario por m2:

1. Hasta 20 días 0.05 U.T.M.
2. Desde el día 21 en adelante 0.01 U.T.M.

ARTÍCULO 25°

1. En rotura de pavimentos, áreas verdes y/o superficies de Bien Nacional de Uso Público, valor diario por m2 removido, y hasta su puesta en servicio:
    a. Hasta 20 días 0.075 U.T.M.
    b. De 21 días a 60 días 0.10 U.T.M.
    c. Sobre 60 días 0.11 U.T.M.
2. En rotura de pavimento que deba efectuarse dentro de los perímetros 2.1. y 2.2. *(incluidas las vías citadas)* y las vías definidas en 2.3; valor diario por m2, hasta su puesta en servicio:
    a. Hasta 20 días 0.10 U.T.M.
    b. De 21 días a 60 días 0.12 U.T.M.
    c. Sobre 60 días 0.13 U.T.M.

2.1 Perímetro Osorno Centro comprendido entre las calles:

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

Norte: 5 de Abril, General Manuel Jesús Baquedano, Germán Hube y Domingo Santa María (hasta Pedro Aguirre Cerda).

Sur: García Hurtado de Mendoza (entre Bulnes y O'Higgins), Bernardo O'Higgins (entre García Hurtado de Mendoza y Barros Arana) y Diego Barros Arana (hasta Hermanos Philipi).

Oriente: Hermanos Philipi (entre Barros Arana y Buenos Aires), Buenos Aires y Pedro Aguirre Cerda (hasta Domingo Santa María).

Poniente: Pedro de Valdivia (entre 5 de Abril hasta Eleuterio Ramírez), Variante Juan Mackenna (entre Eleuterio Ramírez y Avenida Diego Portales), Avenida Diego Portales (entre Avenida Juan Mackenna y Avenida Manuel Rodríguez) y Manuel Bulnes (entre Avenida Manuel Rodríguez y García Hurtado de Mendoza).

2.2 Perímetro Osorno Poniente, comprendido entre las calles:

Norte: Avenida República, entre Ejercito y Victoria.

Sur: Avenida Concepción, entre Ejercito y Victoria.

Oriente: Ejercito, entre Av. Concepción y Avenida República.

Poniente: Victoria, entre Av. Concepción y Avenida República

2.3 En las siguientes calles:

Los Carrera, Diagonal Los Carrera, Avenida Cesar Ercilla, Avenida Diego de Almagro, Avenida Julio Buschmann, Avenida Alcalde Alberto Fuschlocher, Avenida Alcalde Rene Soriano, Avenida José Ignacio Zenteno, Arturo Prat, Ramón Freire, Avenida Doctor Guillermo Bühler, Inés de Suarez (desde Manuel Rodríguez a Puente San Pablo), Felizardo Asenjo, Santiago Hott, Avenida República, Concepción, Avenida Real, Ruta U-400, La Misión-Ruta U-220, Blanco Encalada, Guillermo Francke (hasta Luis Cruz Martínez) y Avenida Los Héroes de la Concepción.

3. Si la remoción se efectúa voluntariamente con el objeto de mejorar la calidad y estética del Bien Nacional de Uso Público, podrá quedar exenta del pago de Derechos Municipales, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 26°

1. Por ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público, sin que ello signifique remoción, diario:
   a. Por cada m2, de acera, hasta 20 días 0.020 U.T.M.
   b. Por cada m2, de acera, desde 21 días 0.025 U.T.M.
   c. Por cada m2, de calzada, hasta 20 días 0.030 U.T.M.
   d. Por cada m2, de calzada desde 21 días 0.035 U.T.M.
2. Por ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público para destinarlo al cierre de obras en aceras durante la ejecución de una construcción con permiso municipal, (previo proyecto de cierre visado por la Dirección de Obras Municipales) en las siguientes vías y zonas de P.R.C.; diario por m2
   a. En zonas C-1 y C-2, y frente a vías troncales y expresas: 0.010 U.T.M.
   b. En las demás zonas del P.R.C.; hasta los 50 m2 0.005 U.T.M.
   c. En las demás zonas del P.R.C.; sobre los 50 m2 0.0025 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO
ARTÍCULO 27°

1. Instalación de puesto en Bien Nacional de Uso Público. Diario (hasta 9 m2 máx.): 0.25 U.T.M.
2. Baratillos sólo a instituciones que no persiguen fines de lucro. Diario (hasta 9 m2 máx.): 0.20 U.T.M.
3. Permisos para envolver regalos Boulevard Navideño, E. Ramírez entre Matta y P. Yungay (diario por puesto, hasta 1,5 m2 máx.) 0.10 U.T.M.
4. Comercio estacionado esporádico, autorizado con anterioridad a la Ordenanza 64 del año 2001 hasta 3 m2 máximo. (Mensual): 0.75 U.T.M.
5. Comercio ambulante de poco monto, autorizado con anterioridad a la Ordenanza 64 del año 2001. (Mensual): 0.20 U.T.M.
6. Instalación de toldos, mesas, sillas y otros elementos similares, por comercio establecido en el Bien Nacional de Uso Público. (C*ondicionado a la aprobación de diseño propuesto)*
    a. En zona C1 y C2 del P.R.C. (diario, por m2) 0.025 U.T.M.
    b. En otras zonas del P.R.C. (diario, por m2) 0.015 U.T.M.
7. Comercio fiestas populares
    a. Comercio ambulante. (diario) 0.15 U.T.M.
    b. Comercio estacionado. (diario, por puesto, hasta 9m2 máx.) 0.15 U.T.M.
8. Carro venta de palomitas, confites en Plaza de Armas y Plazuela Yungay; semestral 1.50 U.T.M.
9. Puesto en ferias rotativas; mensual 0.25 U.T.M.
10. Puesto en ferias no rotativas; trimestral 0.20 U.T.M.
11. Kioscos de suplementeros y otros EXENTO

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO
ARTÍCULO 28°

1. Volanteo por persona; diario 0.15 U.T.M.
2. Promotores corpóreos por persona; diario 0.25 U.T.M.
3. Módulos publicitarios de 1 m2 *(sólo frente de su local comercial)*
    a. Por día 0.20 U.T.M.
    b. Por mes 2.00 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

TÍTULO VIII
DIRECCIÓN SECPLAN

ARTÍCULO 29°

DE LAS COPIAS DE PLANOS

1. Hasta 0.80 m2	0.20 U.T.M.
2. Más de 0.80 m2	0.30 U.T.M.

TÍTULO IX
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 30°

DE LA OCUPACIÓN EN ESTABLECMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES

1. Gimnasio de establecimientos; por hora	0.30 U.T.M.
2. Internado alojamiento de instituciones; por persona	
a. Adulto	0.20 U.T.M.
b. Niño	0.05 U.T.M.
3. Salas de clases y otras dependencias; por hora	0.20 U.T.M.
4. Laboratorio de Informática; por hora	0.40 U.T.M.
5. Salas Auditórium de liceos; por hora	0.50 U.T.M.

TÍTULO X
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 31°

DEL ESPACIO PÚBLICO

1. Publicidad móvil con audio, en vehículo *(perifoneo)*. Diario	1.00 U.T.M.
2. Formas publicitarias móviles en aeronaves, con y sin audio. Diario	2.00 U.T.M.
3. Uso de Plaza de Armas, Plazuela Yungay y otros, para fines comerciales/particulares (diario por m2 de base y/o proyectado)	1.4 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

ARTÍCULO 32°

DE INSTALACIONES MUNICIPALES

1. Teatro Municipal
   a. Persona natural o jurídica con fines de lucro
      i. Diario 10.00 U.T.M.
      ii. Por medio día 5.00 U.T.M.
      iii. Por hora 1.00 U.T.M.
   b. Persona natural o jurídica sin fines de lucro
      i. Diario 3.00 U.T.M.
      ii. Por medio día 1.50 U.T.M.
      iii. Por hora 0.50 U.T.M.
2. Auditórium “Centro de Atención al Vecino”
   a. Persona natural o jurídica con fines de lucro
      i. Diario 10.00 U.T.M.
      ii. Por medio día 5.00 U.T.M.
      iii. Por hora 1.00 U.T.M.
   b. Persona natural o jurídica sin fines de lucro
      i. Diario 3.00 U.T.M.
      ii. Por medio día 1.50 U.T.M.
      iii. Por hora 0.50 U.T.M.

TITULO XI

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

ARTÍCULO 33°

DE SERVICIOS VARIOS

1. De las tarimas
   a. Préstamo tarima, por evento, hasta dos días (no incluye instalación y traslado)
      i. 9 paneles con patas de fierro 2.00 U.T.M.
      ii. 12 / 16 / 20 paneles con patas de fierro 2.50 U.T.M.
      iii. 24 / 30 / 48 paneles con patas de fierro 3.00 U.T.M.
   b. Costo adicional por instalación de tarima
      i. 9 a 16 paneles 1.00 U.T.M.
      ii. 20 a 48 paneles 2.00 U.T.M.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

c. Día adicional de préstamo, recargo en el valor total a cobrar	1.00 U.T.M.
d. Servicio de traslado e instalación	2.00 U.T.M.
2. De otros servicios	
a. Retiro de kiosco *(traslado camión, carguío con tractor y personal de apoyo)*	1.00 U.T.M.
b. Retiro de letreros de propaganda (incluye electoral) atriles, pendones y otros	
i. De madera tipo A o atriles, desde vía pública o área verde; por letrero	0.40 U.T.M.
ii. Pendones desde y en vía pública por pendón	0.40 U.T.M.
c. Borrar propaganda política; por m2 de superficie pintada	0.50 U.T.M.
d. Borrar propaganda y/o publicidad en B.N.U.P. (m2 de superficie pintada).	0.50 U.T.M.

ARTÍCULO 34°

DE LOS CERTIFICADOS

1. Alumbrado público de loteo	5.00 U.T.M.

TÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35°

Las actividades que sean ejecutadas y/u organizadas por la Municipalidad de Osorno, exclusiva o conjuntamente con otra entidad pública o privada, no estarán afectas al pago de derechos municipales.

Tales actividades constituirán hechos no gravados por la presente Ordenanza Local.

De igual modo, el Municipio podrá patrocinar o auspiciar actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas o personas naturales, en cuyo caso podrán, en caso debidamente calificados rebajar los derechos a aplicar hasta quedar exentas de los derechos a devengar, por resolución del Alcalde o del Administrador Municipal.

Lo establecido en los incisos precedentes no regirá, sobre los derechos contemplados en el capítulo VII, respecto de los derechos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO 36°

Los infractores de la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas entre 1 y 5 Unidades Tributarias Mensuales U.T.M.

ARTICULO 37°

Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, queda derogada su antecesora; Ordenanza N°140 de fecha 24 de octubre de 2025, además de toda otra norma vigente que verse sobre la misma materia, y que se encuentre regulada en la presente ordenanza.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

ARTÍCULO 38°

Los derechos establecidos en la presente Ordenanza regirán a contar del **1º de Enero del 2027,** y se calcularán por la Unidad Tributaria Mensual, vigente a la fecha de su pago, salvo que se encuentre establecido su cobro en pesos, Unidad de Fomento, cuota ahorro CORVI. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de celebrar convenios que estime convenientes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, TRANSCRÍBASE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL, Y DEMÁS UNIDADES MUNICIPALES.

Distribución:

- *Alcaldía*
- *Secretaría Municipal*
- *Direcciones Municipales (copia digitalizada)*
- *Dirección de Administración y Finanzas*
- *Departamento de Rentas y Patentes*

N° DOC 2026032116

IDDOC 2118479

JABV/YJUR/SAGP/CGGM/IDGR/JESC/MCMR/idgr/

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Escanear QR para Validar ó ingrese a https://verificacion.imodigital.cl CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026623602748284

JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
jaime.bertin@imo.cl
30-10-2026 09:13:52

YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
yamil.uarac@imo.cl
30-10-2026 09:22:20